



Ayudas Beatriz Galindo para la atracción del talento investigador. Convocatoria 2020.

Organización del proceso de selección de candidaturas de la Universitat Politècnica de València.

1. INTRODUCCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado invitan a los Departamentos y Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) a expresar su interés sobre la incorporación de investigadores distinguidos en el marco de la convocatoria del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de ayudas Beatriz Galindo, con el objetivo de efectuar una preselección interna en la UPV de solicitudes a dicha convocatoria.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades quiere atraer el talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y Universidades extranjeras. El proceso de internacionalización de la Universidad española pasa por integrar en nuestro sistema universitario a los docentes e investigadores más prestigiosos y con mejor reputación a nivel internacional.

La Universitat Politècnica de València contempla como objetivo estratégico la atracción de talento, y la inserción de personas con gran potencial investigador y proyección de futuro en la plantilla de profesores de la Universidad.

Las ayudas Beatriz Galindo se enmarcan dentro del Plan Estatal de Política Científica y Técnica y de Innovación para el período 2017-2020, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2017, y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades las adjudicará a las Universidades españolas, previa solicitud de éstas. Las ayudas Beatriz Galindo se articularán a través de un contrato de investigador distinguido entre la Universidad y el investigador seleccionado, previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años. Los contratos serán cofinanciados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad correspondiente.

Estas ayudas se convocan sobre la base de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos, en adelante, la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio.



La convocatoria ha sido publicada recientemente y puede accederse a los textos a través de los enlaces siguientes:

- [Texto convocatoria](#)
- [BOE convocatoria](#)

Asimismo, en la página web del Ministerio puede accederse a un resumen de la convocatoria y al texto de FAQ (preguntas frecuentes) que actualiza periódicamente el Ministerio, mediante el [enlace](#).

Con objeto de organizar el procedimiento a seguir por la UPV para la selección de candidaturas a remitir al Ministerio se resume brevemente la convocatoria y se describe el proceso que la Universitat pone en marcha para efectuar la convocatoria de candidaturas.

2. OBJETIVO, EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL MINISTERIO, DOTACIÓN ECONÓMICA Y OTRAS CONDICIONES

2.1. Objeto

El Ministerio convoca 100 ayudas Beatriz Galindo para la atracción del talento investigador que haya realizado parte de su carrera profesional en el extranjero. Las ayudas Beatriz Galindo se adjudicarán a las Universidades públicas en una de las dos siguientes modalidades:

- Ayuda Beatriz Galindo senior: para la obtención de una ayuda Beatriz Galindo senior se requerirá una calificación de la primera evaluación de la solicitud de la Universidad igual o superior a los 80 puntos sobre 100. El docente y/o investigador deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor.
- Ayuda Beatriz Galindo junior: para la obtención de una Beatriz Galindo junior se requerirá una calificación de la primera evaluación de la solicitud de la Universidad igual o superior a 70 puntos sobre 100. El docente y/o investigador deberá acreditar una experiencia, como máximo, de siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor.

La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación no concederá más de 60 ayudas Beatriz Galindo en la modalidad junior ni más de 40 en la modalidad senior. En el supuesto que no se agotase el crédito presupuestario previsto para la convocatoria, no será posible realizar mejoras contractuales de las ayudas Beatriz Galindo con cargo a dicho margen.



2.2 Evaluación

La evaluación de las solicitudes será efectuada mediante un panel internacional de expertos designado por el Secretario General de Universidades que actuará como órgano colegiado con la función de evaluar las solicitudes de las Universidades. Dicho panel se ajustará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de órganos colegiados. El panel internacional de expertos estará formado por un máximo de 15 Vocales, entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros por el Secretario General de Universidades. Esta designación se llevará a cabo una vez se haya cerrado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las Universidades. Los expertos internacionales serán docentes y/o investigadores de reconocido prestigio y competencia profesional. El Secretario tendrá voz y voto en las deliberaciones del panel internacional de expertos.

El proceso de adjudicación de las ayudas Beatriz Galindo comprende dos evaluaciones. En la primera, el panel internacional de expertos evaluará las solicitudes de ayudas Beatriz Galindo presentadas por las Universidades y, en la segunda, el panel internacional de expertos seleccionará el investigador con el que la Universidad tendrá que celebrar el contrato de investigador distinguido. La selección se realizará entre los candidatos propuestos por la Universidad en el momento de presentar la solicitud. Las Universidades podrán presentar hasta un máximo de 3 investigadores por cada solicitud.

2.3 Presentación de solicitudes

En el plazo de 45 días naturales, a partir del 10 de febrero de 2020 (hasta el 25 de marzo de 2020 a las 14:00 horas (CET)), las Universidades públicas españolas podrán solicitar hasta 5 ayudas Beatriz Galindo. Si una Universidad presentara más de 5 solicitudes, solamente serán tenidas en cuenta las 5 presentadas en primer lugar, siendo las restantes desestimadas. Los formularios de solicitud estarán accesibles a disposición de las Universidades solicitantes en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Las solicitudes presentadas por las Universidades deberán aportar la siguiente información:

- a) Tipo de ayuda que se solicita (senior o junior) y currículum vitae de los investigadores y/o docentes que la Universidad propone para la ejecución y realización del proyecto investigador y docente. Sólo será posible presentar hasta tres currículum vitae por cada solicitud de ayuda Beatriz Galindo. Cada uno de los investigadores aportará una memoria donde explique el proyecto docente, investigador y de transferencia del conocimiento a realizar con la ayuda Beatriz Galindo.
- b) Proyecto de necesidad docente de la Universidad y que deberá realizar el docente y/o investigador que sea seleccionado con la resolución de concesión.



- c) Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad y que deberá realizar el docente y/o investigador que sea seleccionado con la resolución de concesión.¹
- d) Proceso para la integración del docente y/o investigador que sea seleccionado con la resolución de concesión en el personal docente e investigador en la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de investigador distinguido, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio.
- e) Impacto deseado en la Universidad.

Las solicitudes deberán presentarse en inglés y en español. La extensión de los proyectos no podrá ser superior a 11000 palabras.

Las solicitudes serán objeto de evaluación por el panel internacional de expertos. El procedimiento de valoración de las solicitudes se articulará en una sola fase, con dos evaluaciones. Las solicitudes de las Universidades serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos por el panel internacional de expertos. El panel internacional de expertos valorará la solicitud y documentación justificativa presentada por la Universidad; los criterios de evaluación del panel son los descritos en la convocatoria.

2.4. Contratación y condiciones económicas

Las Universidades dispondrán de un mes para la formalización de los contratos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El primer pago a las Universidades, por el importe total de la primera anualidad de las ayudas Beatriz Galindo, se realizará una vez que la Universidad celebre el contrato y envíe copia del mismo a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante. El segundo, tercer y cuarto pagos se realizarán de forma sucesiva al vencer el año natural correspondiente. El año natural se computará a partir de la fecha en que se realizó el último pago por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Una vez se haya adjudicado la ayuda, el investigador distinguido deberá incorporarse a la Universidad con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario en el que se haya producido la formalización del contrato. El plazo de incorporación e inicio del período de contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior en situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la

¹ Se ha solicitado aclaración al Ministerio sobre los conceptos “Proyecto de necesidad docente de la Universidad” y “Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad” habiendo recibido la respuesta siguiente: “*En relación a su cuestión, les indicamos que, si bien tanto el proyecto de necesidad docente como el proyecto de necesidad de investigación y transferencia están ligados al perfil del investigador y/o docente cuyo CV puede proponer una universidad, el primero -proyecto de necesidad docente- debe desarrollar la necesidad de ofrecer la programación docente que se presente y que deberá desarrollar el candidato. De igual forma, el segundo -proyecto de necesidad de investigación y transferencia- debe desarrollar la necesidad de ofrecer Investigación planificada por la Universidad que se exponga y que deberá desarrollar el candidato.*”



lactancia y adopción o acogimiento. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.

El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación, docencia o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones o programas científicos y tecnológicos de gran relevancia y que entren dentro del marco de funciones y objetivos de la Universidad. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.

Los docentes y/o investigadores contratados no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.

La celebración del contrato entre la Universidad y el docente y/o investigador será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

No se considerarán incompatibles las mejoras económicas que realice la Universidad sobre el importe mínimo de la cofinanciación establecido en la convocatoria. En su caso, los docentes y/o investigadores deberán comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La cuantía anual y para cada una de las contrataciones correspondientes a las ayudas concedidas, aportada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y las Universidades públicas, será la siguiente:

a) Modalidad senior:

1.º 65.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.º 25.000 euros por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador).

b) Modalidad junior:

1.º 35.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.º 15.000 euros por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador).

3. CONVOCATORIA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Aportación económica de la UPV

Adicionalmente a las condiciones descritas en la sección anterior, el proceso organizado por la UPV incluye las siguientes condiciones:



a) La parte correspondiente a la Universitat Politècnica de València será cubierta por fondos específicos dedicados a este fin sin que tenga que ser costeada con cargo a los recursos gestionados por las estructuras de investigación solicitantes. Si las estructuras de investigación y departamentos solicitantes proponen cuantías superiores a los mínimos, los incrementos deberán ser costeados con cargo a sus fondos disponibles.

b) La Universitat Politècnica de València facilitará a través del *Plan de Ayuda a la Inserción Inicial del Investigador Distinguido* en las estructuras de investigación solicitantes que será coordinado por el VIIT², así como un *Plan de Inserción en la Plantilla de Profesorado de la Universitat* de los investigadores distinguidos una vez transcurrido el plazo de cuatro años de contratación en esta modalidad, a coordinar desde el VOAP.

3.2. Información necesaria para formalizar las solicitudes

Al objeto de poder valorar y seleccionar las hasta cinco solicitudes que la Universitat Politècnica de València presentará al Ministerio, los departamentos y estructuras de investigación deberán aportar, para cada una de las solicitudes, la siguiente información de acuerdo con los procedimientos y fases que más adelante se detallan:

- A. Tipo de ayuda que se solicita (senior o junior).
- B. Departamento de la UPV donde desarrollará su labor docente el investigador distinguido con el acuerdo del consejo de departamento, de la aceptación, en su caso, de la inclusión en la programación docente de las actividades previstas en el proyecto docente.
- C. Estructura de Investigación – que puede ser distinta del departamento - donde se incorporaría el investigador distinguido, y aprobación por parte del consejo del centro de investigación, instituto o departamento de la aceptación, en su caso, de la plaza así como de velar por el cumplimiento del seguimiento y apoyo de las actividades y objetivos definidos en el proyecto de investigación y transferencia de conocimiento.
- D. Aprobación por parte del Departamento donde se prevé que pueda desarrollarse la actividad docente del investigador distinguido, una vez integrado en la plantilla de profesorado de la Universidad como PDI, de la creación de la plaza correspondiente, de acuerdo con el Plan de Inserción en la Plantilla de Profesorado aprobado por la Universitat Politècnica de València.
- E. Currículum vitae³ de los investigadores y/o docentes que se proponen como posibles candidatos para la ejecución y realización del proyecto investigador y docente. Sólo será posible presentar hasta tres currículum vitae por cada solicitud de ayuda Beatriz Galindo. Cada uno de los investigadores aportará una memoria donde explique el proyecto docente, investigador y de transferencia del conocimiento a realizar con la ayuda Beatriz Galindo (coherente con los proyectos a aportar indicados en F y G).

² Dicho plan consistirá en la dotación de un contrato predoctoral y otro postdoctoral, de acuerdo con las modalidades contractuales de la vigente Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Deberá existir un compromiso de retorno de las cantidades invertidas, a partir del tercer año, con cargo a los recursos liberados disponibles que se generen por la actividad de investigación y transferencia. En su momento la UPV definirá y aprobará las condiciones de dicho plan.

³ Si bien la convocatoria no recoge el formato en el que se deben subir los CV de los investigadores y/o docentes, se propone el uso del formato de la FECYT. No hay un límite de extensión establecido para el CV.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

- F. Proyecto de necesidad docente de la Universidad y que deberá realizar el docente y/o investigador que sea seleccionado con la resolución de concesión.
- G. Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad y que deberá realizar el docente y/o investigador que sea seleccionado con la resolución de concesión.
- H. Impacto previsto en la Estructura de Investigación y en el departamento, y en el conjunto de la Universitat Politècnica de València.

3.3 Organización de la evaluación y selección solicitudes

El proceso de llamamiento, evaluación y selección se organiza en tres fases:

1ª Fase: Se inicia con la remisión del presente documento, 29 de enero, y concluirá en el momento de cierre de la segunda fase, con el solape consiguiente. Durante esta fase los departamentos y estructuras de investigación valorarán el interés de participar en la convocatoria, y elaborarán y recopilarán los documentos A a H descritos en la subsección anterior 3.2.

2ª Fase: A partir del 3 de febrero el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia comunicará el procedimiento para proponer solicitudes e informará del procedimiento para aportar la información y documentos descritos en 3.2. Esta fase se extiende hasta el 13 de febrero, incluido, y su objeto es recabar la información que permita lanzar una convocatoria pública tal y como se indica en la 3ª Fase. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado efectuarán una evaluación formal de las solicitudes presentadas, verificando que se cumplen los términos generales de la convocatoria del Ministerio, que se tienen candidatos con curriculum adecuado a lo descrito en F y G, que la memoria del proyecto docente, investigador y de transferencia del conocimiento se adecúa a F y G, y que el impacto en la Universidad puede considerarse relevante. El objetivo de esta fase no es seleccionar de forma competitiva sino recopilar potenciales candidaturas viables para poder definir la convocatoria de la 3ª Fase. No se limita el número de solicitudes pero todas las solicitudes han de incluir toda la documentación requerida.

3ª Fase: En base a las solicitudes recopiladas en la 2ª Fase, la Universitat Politècnica de València lanzará una Convocatoria simplificada, abierta y con amplia publicidad, a la que puedan concurrir todos los candidatos posibles. Dicha convocatoria incluirá un anexo con los Proyectos descritos en los documentos F y G que delimitarán los criterios de valoración y selección de los candidatos. En la convocatoria se describirá el procedimiento por el que los Vicerrectorados implicados, VIIT y VOAP, oída la Comisión de I+D del Consejo de Gobierno y la Comisión de Promoción del Profesorado, efectuarán la selección de las hasta cinco solicitudes que la UPV remitirá al Ministerio.

Valencia, a 29 de enero de 2020

José E. Capilla Romá

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia